

CONVENIO DE DONACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL DONANTE", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL C. LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI, CON LA ASISTENCIA DEL C. MTRO. ALBERTO MARQUEZ HERRERA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA, LA COMISION NACIONAL DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN ADELANTE "LA DONATARIA", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. LIC. FRANCISCO ALBERTO JOSE LOZOYA Y HERNANDEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, PARA LA DESTRUCCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL UTILIZADA EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE COMITES VECINALES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. EL DONANTE DECLARA QUE:

- I.1. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y en cuyo Libro Tercero se creo el Instituto Electoral del Distrito Federal.
- I.3. Que la personalidad del Lic. Adolfo Riva Palacio Neri, como representante legal del Instituto Electoral del Distrito Federal, emana del artículo 74 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.
- I.4. Que el Mtro. Alberto Márquez Herrera, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene entre otras atribuciones la de "ejercer las partidas presupuestadas aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales en el Instituto", de conformidad con lo establecido por el artículo 79 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, razón por la

que comparece en el presente convenio en coadyuvancia con la representación legal a cargo del Secretario Ejecutivo.

- I.5. Que con fecha 4 de julio y 26 de septiembre de 1999, respectivamente, tuvieron lugar las jornadas electorales ordinaria y extraordinaria del proceso de participación ciudadana habiéndose integrado en forma definitiva los Comités Vecinales respectivos, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 83 y 96 de la Ley de Participación Ciudadana.
- I.6. Que de conformidad con los artículos 60 fracción XIX y 174 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó el 29 de abril y 11 de agosto de 1999, las boletas y documentación electoral que se utilizaron en la Elección Vecinal Ordinaria del 4 de julio y en la Elección Vecinal Extraordinaria del 26 de septiembre de 1999.
- I.7. Que el Secretario Ejecutivo y los entonces Presidentes de los Consejos Distritales Cabecera de Delegación del Instituto Electoral del Distrito Federal, para garantizar la seguridad de la documentación electoral tomaron las medidas necesarias para el depósito y salvaguarda de los paquetes que contienen la documentación electoral, conservando una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales, conforme lo dispone el artículo 212 del Código Electoral del Distrito Federal.
- I.8. Que los paquetes electorales que contienen la documentación utilizada en los pasados procesos de participación ciudadana ordinario y extraordinario de Comités Vecinales, se encuentran resguardados en las bodegas de los 16 Consejos Distritales y en la Bodega Central del Instituto Electoral del Distrito Federal, siendo en ésta última de donde se recogerá la documentación motivo de la presente donación.
- I.9. Que a la fecha y toda vez que ha concluido el proceso de participación ciudadana en el Distrito Federal, tanto ordinario como extraordinario, estando integrados los Comités Vecinales respectivos, se requiere que los espacios de los órganos distritales y de la bodega central que actualmente se encuentran ocupados con los paquetes electorales sean desocupados para dar cabida a la documentación que se usará en el proceso electoral del año 2000.
- I.10. Que toda vez que la documentación electoral utilizada en las elecciones ordinarias y extraordinarias de Comités Vecinales 1999, constituye un

volumen de papel considerable que bien puede ser reciclado y reutilizado por otra institución pública generando con ello un beneficio social, se ha considerado la conveniencia de donar la citada documentación a la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos, órgano descentralizado del Gobierno Federal que tiene la posibilidad de destruir la documentación electoral y reciclar el papel respectivo, utilizándolo en la elaboración de los libros de texto gratuitos.

- I.11. Que al efecto el Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, cuentan con la autorización del órgano superior de dirección para la donación objeto del presente convenio, como se desprende del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los 'Criterios Institucionales para la destrucción de la documentación electoral utilizada en las elecciones ordinarias y extraordinarias del Comités Vecinales 1999' y se ordena al Secretario Ejecutivo lleve a cabo la donación de la citada documentación a la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos", aprobado en sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 1999.
- I.12. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle La Morena 811, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 en México, Distrito Federal.

## II. LA DONATARIA DECLARA QUE:

- II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de febrero de 1980.
- II.2. Que el C. Lic. Francisco Alberto José Lozoya y Hernández, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos ha sido autorizado de conformidad con el Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de junio de 1991, específicamente en sus artículos 16 fracción VIII y 31, plenamente a partir del 3 de enero de 2000, mediante oficio número SG/007/2000 para firmar y suscribir a nombre del Organismo, los contratos o convenios que se lleguen a derivar.
- II.3. Que toda vez que la destrucción del papel en el que se contienen las boletas y la documentación electoral requiere de determinadas condiciones y características en las que deberán ser entregadas las mismas, se ha elaborado una "Ficha Técnica para el apropiado acopio y embarque de

desperdicio de papel para su reciclado", la cual ha sido previamente entregada al Instituto Electoral del Distrito Federal para su cumplimiento.

II.4. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Amores No. 28, Colonia del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, en México Distrito Federal

### III. **AMBAS PARTES DECLARAN QUE:**

Tomado en consideración las declaraciones que anteceden es su voluntad sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL DONANTE"** transfiere gratuitamente a **"LA DONATARIA"** la propiedad del papel en el que se contienen las boletas y documentación electoral, proveniente de las elecciones ordinarias y extraordinarias de comités vecinales en el Distrito Federal.

**SEGUNDA.- "EL DONANTE"** entregará a **"LA DONATARIA"** la cantidad de 42 toneladas de papel aproximadamente correspondiente a las boletas y documentación electoral a las que se hace referencia en la cláusula inmediata anterior.

 **TERCERA.- "EL DONANTE"** se compromete a entregar el papel en el que se contienen las boletas y la documentación electoral objeto del presente convenio a **"LA DONATARIA"**, respetando en lo posible las especificaciones previamente establecidas por ésta en la ficha técnica para el apropiado acopio y embarque del desperdicio de papel para su reciclado.

 **CUARTA.- "EL DONANTE"** exime a **"LA DONATARIA"** de cualquier responsabilidad y/o reclamación que pudiera presentarse por parte de cualquier autoridad federal o del Distrito Federal, como consecuencia de la utilización del papel proveniente del Instituto Electoral del Distrito Federal. Sin embargo, el Instituto Electoral del Distrito Federal no responderá del proceso de destrucción del papel, si al efectuarlo se transgreden las normas sobre conservación del medio ambiente vigentes en el Distrito Federal.

 **QUINTA.- "LA DONATARIA"** se obliga a utilizar el papel donado única y exclusivamente para ser reciclado y utilizarlo posteriormente en la elaboración de Libros de Texto Gratuitos. 

**SEXTA.- "LA DONATARIA"** se compromete a recoger y transportar el papel en el que se contienen las boletas y la documentación electoral objeto del presente convenio, al domicilio en el que se llevará a cabo la destrucción respectiva. Al efecto, **"EL DONANTE"** previamente señalara a **"LA DONATARIA"** el domicilio donde se encontrará el papel, quedando en el entendido que las 42 toneladas de papel se encontrarán en un solo lugar (bodega central), que previamente señalara a **"LA DONATARIA"**.

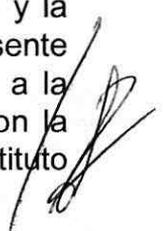
**SEPTIMA.- "LA DONATARIA"** exime de cualquier responsabilidad laboral, civil o administrativa a **"EL DONANTE"**, respecto a las personas que transportaran y estibarán el papel en el que se contienen las boletas y la documentación electoral objeto del presente convenio, ya que en todo caso dicha relación jurídica pertenece a la instancia que realizará las tareas correspondientes.

**OCTAVA.- "LA DONATARIA"** se compromete a que la destrucción de las boletas y la documentación electoral objeto del presente convenio, se lleve a cabo en presencia -como observadores- de los Directores Distritales de Instituto cuyas demarcaciones delegacionales estén involucradas en este proceso, de los representantes de los partidos políticos acreditados tanto en el Consejo General como en los Consejos Distritales respectivos del Instituto Electoral del Distrito Federal y con la intervención del Notario Público que al efecto designe **"EL DONANTE"**.

**NOVENA.- "LA DONATARIA"** se compromete a no transmitir a terceros la documentación electoral por razones de seguridad y legalidad de los comicios futuros que puedan celebrarse en del Distrito Federal.

**DECIMA.- "LA DONATARIA"** se abstendrá de divulgar por medio de conferencias, publicaciones o cualquier otro medio de comunicación que ha recibido en donación el papel materia de este contrato.

**DECIMA PRIMERA.- "LA DONATARIA"** se compromete a que la destrucción de las boletas y la documentación electoral objeto del presente convenio, se lleven a cabo el mismo día en el que sea entregada la citada documentación a fin de preservar la seguridad y la certeza del proceso respectivo.

**DECIMA SEGUNDA.- "LA DONATARIA"** se compromete a que el traslado y la destrucción de las boletas y documentación electoral objeto del presente convenio, se lleve a cabo dentro de los sesenta días naturales posteriores a la aprobación del Acuerdo del Consejo General respectivo, de conformidad con la programación que para los efectos determine la Secretaría Ejecutiva del Instituto 

Electoral del Distrito Federal en coordinación con la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos.

**DECIMA TERCERA.-** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá una vez que estén destruidas las boletas y la documentación electoral objeto del presente convenio.

**DECIMA CUARTA.-** Las dudas que pudiesen surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se resolverán de común acuerdo entre " LAS PARTES".

Enteradas " LAS PARTES" del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por cuadruplicado en el Distrito Federal, a los 14 días del mes de enero de 2000.

**POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
LIBROS DE TEXTO GRATUITOS**

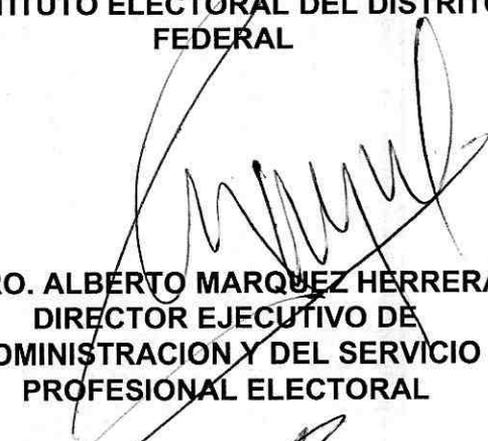


**LIC. FRANCISCO ALBERTO JOSE  
LOZOYA Y HERNANDEZ,  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS  
JURIDICOS**

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL**

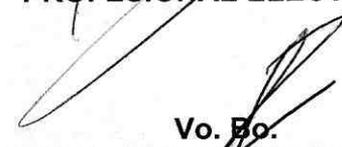


**LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI,  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO  
FEDERAL**



**MTRO. ALBERTO MARQUEZ HERRERA,  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
ADMINISTRACION Y DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL**

**Vo. Bo.**



**LIC. ALEJANDRO DELINT GARCIA,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS  
JURIDICOS**